



**PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2019-847**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,  
BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 23), el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta la notificación del mandamiento ejecutivo de pago a la ejecutada RECURSOS ACTIVOS S.A.S, realizado por la parte activa como se evidencia en los documentos digitales 18 a 22, se remitió la demanda, el mandamiento de pago y los anexos respetivos al correo electrónico alfredoconta@recursoactivo.com establecido en el certificado de cámara de comercio fl. 75, y vencido el término legal el citado demandado no dio contestación a la demanda ejecutiva no propuso excepciones contra el citado mandamiento ni al despacho ni por correo electrónico , el despacho resuelve:

Primero: De conformidad a al 440 del C.G.P. Se ordena seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago.

Segundo: Ordenar presentar la liquidación del crédito, a cualquiera de las partes, de conformidad al art 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

**Firmado Por:**

**Maria Dolores Carvajal Niño**

**Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fec32ea6d8e65f19ecd8a5a5f320a1f0deb92a3a3dd1a54acd96e51d3c98af6**  
Documento generado en 03/11/2021 01:34:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**